

**CIRCULAR N° 008**

**PARA: CONTRATISTAS, SUPERVISORES E INTERVENTORES**

**DE: SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA**

**FECHA: 13 DE ABRIL DE 2020**

**ASUNTO: AMPLIACION DE LOS TERMINOS DE SUSPENSION DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS.**

Atendiendo las ultimas disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 531 del ocho (8) de Abril de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, en donde se ordena entre otras medidas el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional a partir de la cero horas del día trece (13) de Abril 2020 hasta las cero horas (0:00) del día veintisiete (27) de Abril 2020 en el marco de la emergencia sanitaria con el fin de garantizar la salubridad publica y evitar acciones que propaguen el contagio del virus.

Que la situación del país muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, pese a los esfuerzos estatales y de la sociedad, por lo que se debe continuar con las medidas que incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto del Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.

Que El Gobierno Nacional a través del Artículo 3° del mismo Decreto 531 del ocho (8) de abril del 2020, ha decidido eliminar la restricción para la ejecución de obras de infraestructura de transporte, obra pública y su correspondiente cadena de abastecimiento e insumos para la ejecución de las mismas, así como la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

Sin embargo, para poder iniciar las obras, se deben implementar protocolos de bioseguridad establecidos por la autoridad sanitaria para garantizar la buena salud de los trabajadores, mediante la prevención, reducción a la exposición y mitigación del riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19.

En consonancia de lo anterior, El Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Trabajo, expidieron las siguientes Circulares Conjuntas: (i) **Circular Conjunta N°001 del Once (11) de abril de 2020**, dirigida a todos los ACTORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS, y en la cual se emiten: *Orientaciones En Materia De Protección, Dirigidas A Todo El Personal Que Labora En Proyectos Del Sector De La Construcción De Edificaciones (Residenciales Y No Residenciales) Que Se Encuentren En Estado De Ejecución Durante La Emergencia Sanitaria, Dentro De Las Actividades Propias Del Proyecto, Así Como En Su Cadena De Suministros Y Materiales, Para Prevenir, Reducir La Exposición Y Mitigar El Riesgo De Contagio Por El Coronavirus COVID-19.* (ii) **Circular Conjunta N°003 del Ocho (8) de abril de 2020**, dirigida a *PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EJECUTANDO PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE E INTERVENTORES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, correspondiente a las Medidas Preventivas Y De Mitigación Para Reducir La Exposición Y Contagio Por Infección Respiratoria Aguda Causada Por El Coronavirus Covid-19*, la cual aplica solamente para el personal que labora en los proyectos de infraestructura de Transporte que se encuentren en ejecución durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19), bien sea en las áreas de trabajo, oficinas y demás actividades propias del proyecto.

Que la **Circular Conjunta N° 001**, dirigida a todos los ACTORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS, indica de manera textual que:

*“Cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. Dichos protocolos deben ser comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo [planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co](mailto:planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co) **antes del 30 de abril de 2020.***

(..)

**Así mismo, estas medidas corresponden a las acciones que deben ser adoptadas por los representantes legales, personal administrativo, operativo, contratista, proveedores de bienes y servicios, personal de seguridad y salud en el trabajo encargados de los proyectos de construcción con el fin de reducir el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19) durante la emergencia sanitaria”** (subrayado y negrilla fuera del texto original).

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que mediante la **Circular N° 007** de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2020, expedida por la SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, se indicó a los supervisores y/o interventores, que debían tramitar la suspensión de los contratos y/o convenios que en cumplimiento de su objeto contractual deriven en la ejecución de obras de carácter público a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, incluidos los contratos de interventoría, justificados en la emergencia sanitaria que vive el país entendido como causal de **fuerza mayor, caso fortuito o de interés público** que permiten suspender el contrato estatal, como medida excepcional.

Lo que derivó a que actualmente se encuentran suspendidos todos aquellos contratos y convenios interadministrativos de la Entidad que en cumplimiento de su objeto contractual derivan en la ejecución de obras de carácter público.

Que ante los hechos anteriormente expuestos, la SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, **establece que el reinicio de CONTRATOS Y/O CONVENIOS** a cargo de la Entidad solamente será viable una vez se cuente para cada uno de ellos con la adopción del **Manual y/o Plan de Contingencia del Protocolo de Bioseguridad, Prevención y Promoción para la Prevención del Coronavirus Covid-19**, a través de su representante legal o del personal administrativo y operativo delegado para tal fin y armonizado con el personal de seguridad y salud dispuestos en cada uno de los frentes de trabajo asignados en los proyectos de construcción.



Además del cumplimiento de la normatividad emitida por el Gobierno Nacional en materia de seguridad en las obras el propósito del **Manual y/o Plan de contingencia Del Protocolo De Bioseguridad, Prevención Y Promoción Para La Prevención Del Coronavirus Covid-19**, es reducir el riesgo de exposición de los trabajadores, personal involucrado en la operación, y en los diferentes escenarios en los que se presenta mayor riesgo de contagio por contacto interpersonal entre otros:

- ✓ Ingreso y salida de personal y/o trabajadores de la(s) obra(s),
- ✓ Traslado de personal y/o trabajadores de la(s) obra(s),
- ✓ Espacios de trabajo en que concurren un número mayor a 10 trabajadores y/o de personal,
- ✓ Campamentos, áreas de almacenamiento de maquinaria, herramientas de trabajo individual, área de comedores, áreas de unidades sanitarias (fijos o portátiles), área de lockers; área de almacenamiento de materiales de construcción, áreas administrativas, ascensores (si aplica), escaleras, áreas de descanso, zona de manejo de escombros, tanques de agua, pozos y demás áreas y/o actividades en los que se requiera proximidad entre personas y/o trabajadores,
- ✓ Adquisición, traslado, acopio, disposición y manipulación de materiales e insumos de construcción, requeridos para la ejecución de la(s) obra(s).

Dicho documento deberá ser avalado y aprobado previamente por el Interventor y/o el Supervisor según sea el caso **antes del veintisiete (27) de Abril de 2020**, y el mismo debe estar debidamente comunicado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento de la Circular Conjunta N° 001 de 2020, el cual debe presentarse **antes del Treinta (30) de Abril de 2020**.

Por lo anterior la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca imparte las siguientes medidas para los Contratos y/o Convenios Interadministrativos que se encuentran suspendidos y que por valoración de la supervisión e interventoría requieran ampliar la suspensión:

1. Los Supervisores y/o Interventores, deberán tramitar y suscribir conforme lo indica el Manual de Contratación del Departamento de Cundinamarca la **ampliación de los términos de la suspensión de los Contratos y/o Convenios** a cargo de la Entidad a partir del catorce (14) de Abril de 2020 hasta el veintisiete (27) de abril de 2020, la ampliación de los términos de suspensión incluye los respectivos Contratos de Interventoría.

2. La presente Circular será tomara como soporte y justificación para la ampliación de los términos de la suspensión de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos que ejecuten obras de carácter público y que fueron suspendidos en virtud de la Circular N° 07 de 2020
3. Los Supervisores y/o Interventores, deberán requerir de manera inmediata a cada uno los contratistas (Obras Publicas e Interventorías) y a los Alcaldes Municipales, la adopción del **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19** de manera específica para cada Contrato y/o Convenio Interadministrativo, conforme a los lineamientos de las Circulares Conjuntas N° (s) 001 y 003 expedidas por el Gobierno Nacional.
4. Los Supervisores una vez suscrita la prórroga de suspensión, deberán remitir dentro de los tres (3) días siguientes al funcionario encargado de la publicación en la Plataforma SECOP I o II.
5. El Protocolo requerido debe integrarse al Plan de Contingencia de la Empresa e integrarse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y debe ser socializado, implementado y evaluado por las áreas de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la empresa, o emitir uno en caso de no tenerlo, según los lineamientos indicados.
6. El documento deberá contener, adoptar y garantizar todas las medidas, orientaciones y previsiones de seguridad indicadas en las Circulares Conjuntas N° (s) 001 y 003 expedidas por el Gobierno Nacional.
7. El PROTOCOLO deberá ser presentado a mas tardar el día veintisiete (27) de Abril de 2020 ante supervisores y/o interventores los cuales deberán aprobarlo para su implementación, y estar debidamente comunicado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento de la Circular, el cual debe presentarse antes del Treinta (30) de Abril de 2020.
8. Vencido el plazo previsto para la suspensión, y previo aval y aprobación del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 por parte de los Supervisores y/o Interventores según sea el caso, los Supervisores

deberán realizar los correspondientes reinicios para ejecución de los Contratos y/o Convenios a cargo de la Entidad.

9. El Interventor o Supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia y el valor de los amparos establecidos en las garantías solicitadas en el contrato si a ello hubiese lugar.

Cordialmente



**ELICA MILENA ALMANSA VARELA**  
**SECRETARIA**

*Proyecto: ARQ. LEONEL A. AMORTEGUI. DIRECTOR DE GESTION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO A LA INVERSION*  
*Reviso: ING. NATALIA BELTRAN RODRIGUEZ*  
*Aprobó: DRA. MILENA GAITAN USECHE, ASESORA JURIDICA EXTERNA*

